

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez informando que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala civil familia, se pronunció respecto al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 20 de mayo de 2021.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, sala civil familia, mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, donde decidió **“PRIMERO: Se *revoca* el auto de fecha 20 de mayo de 2021, proferido por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, dentro del proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, promovido por JANNYA LUCÍA LEÓN BARRIOS contra LUIS ALBERTO RONDÓN DUQUE, en cuanto al rechazo de plano del incidente de incumplimiento promovido por el demandado, por lo expuesto en precedencia. En lugar de lo revocado, se ordena a la a quo impartir el trámite que corresponda al mencionado incidente de incumplimiento, sin perjuicio del estudio y de las decisiones que deba adoptar, teniendo en cuenta lo expuesto por este Tribunal. (...)”**

Ejecutoriado este proveído vuelva el proceso al Despacho para resolver el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RAD 2017-00220-00

DEMANDANTE: JANNYA LUCIA LEON BARRIOS

DEMANDADO: LUIS ALBERTO RONDON DUQUE

Código de verificación:

**76a8a4b7cdea315d92378470cfd1d088141fc64c435eacc815311bda7e
72fad**

Documento generado en 22/10/2021 02:23:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**